

 Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Comunidad de Madrid	ORDEN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Subdirección General de Gestión de Inversiones
ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CON- CEDEN SUBVENCIONES PARA INVERSIONES, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSION RE- GIONAL 2022-2026 (REDACCIONES DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN AC- TUACIONES GESTIONADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID (ART. 12.7 DECRETO 118/2020, DE 28 DE DICIEMBRE)		
Vistas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de lo establecido en los artículos 12.7, 13 y 14 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026). Considerando que las ayudas reguladas tienen la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Considerando que las siguientes actuaciones solicitadas por los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid ad-heridos al plan de Inversiones Regional 2022-2026 cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).. Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que <i>“la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”</i> Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico. Considerando que el artículo 15º del Decreto 118/2020 determina que <i>“la concesión de la subvención, salvo las especialidades correspondientes a los contratos menores recogidas en el artículo 13 de este decreto, se producirá con ocasión de la comunicación por la Dirección General competente en gestión del programa de inversión regional, de la resolución por la que se autoriza la contratación municipal de la obra o suministro incluyendo los gastos asociados previstos en el alta de la actuación”</i>. Considerando que el artículo 15º apartado 5 establece que <i>“la autorización del gasto se llevará a cabo por el órgano competente según lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en las sucesivas leyes anuales de presupuestos y la concesión de la ayuda a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico”</i>, añadiendo que <i>“la resolución de concesión se dictará con posterioridad a la resolución de la Dirección General que gestiona el Programa de Inversión Regional para autorizar la contratación, y recogerá la distribución en anualidades de la cuantía atendiendo a la forma de pago de estas ayudas, según lo previsto en este decreto”</i>. En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno DISPONGO Conceder las siguientes subvenciones y por la cuantía que se describe a continuación:		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ORDEN	FECHA SOLI-CITUD	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	RES DG ALTA	IMPORTE CONCESIÓN
1	19/01/2023	10-PAMI-00440.6/2021	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	SOTERRAMIENTO DE LINEAS AEREAS EN EL CASCO URBANO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	21/02/2025	18.125,80 €
2	01/04/2023	10-PAMI-00518.2/2021	BELMONTE DE TAJO	REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ALEJANDRO GARCÍA"	21/01/2025	14.786,20 €
3	12/07/2024	10-PAMI-00910.6/2021	CHAPINERÍA	REFORMA DE LA CASA DE LA CULTURA SITA EN AVENIDA DEL POLIDEPORTIVO, Nº 2 EN CHAPINE	15/11/2024	14.520,00 €
4	31/05/2024	10-PAMI-00866.1/2021	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA ESTACIÓN LAS JUNTAS "PIR 2"	28/01/2025	7.753,68 €
5	22/04/2024	10-PAMI-00827.3/2021	FUENTI-DUEÑA DE TAJO	ROTONDA PARA PARADA DE AUTOBÚS INTERURBANO Y APARCAMIENTO ANEXO	11/10/2024	4.114,00 €
6	22/06/2022	10-PAMI-00269.4/2021	QUIJORNA	OBRAS DE CONTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL	28/01/2025	3.569,74 €
TOTAL						62.869,42 €
Dicho importe ha sido asignado con cargo al subconcepto 76300 del programa 942N del vigente Presupuesto General de la Comunidad de Madrid. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa						
Madrid, a fecha de firma digital EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL (P.D. Orden de 20 de febrero de 2024) EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL Firmado digitalmente por: [REDACTED] Fecha: 2025.04.25 17:19						
DESTINATARIOS: ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL						

